

5919/22

Avelino Pérez Martínez, Soldado de Ingenieros y Secretario del Juzgado Militar número DOCE y del Procedimiento Sumerísimo Ordinario núm. 568-40 seguido contra LUIS AYALA SEGURA, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Julian Navajas Ruiz.

C/N

C E R T I F I C O : Que en el aludido Procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen: -
AL FOLIO 26.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres. - **RESULTADO:** - Que el encartado LUIS AYALA SEGURA, alias generales ya consten, antes del Movimiento perteneció a la C.N.T., en Diciembre de 1933 formó parte de un grupo que saqueó una sirga en la carretera para impedir el paso de los coches de la fuerza pública. En 1935 fué detenido por este, reclamado por el Juzgado de Instrucción número 2 por robo, hurto, estafa y amenazas. Al estallar el Movimiento huyó a zona roja militando voluntariamente en el Ejército rojo siendo herido y hecho prisionero por las fuerzas Nacionales en Alcañiz, sin que conste haber cometido otros hechos delictivos. - **CONSIDERANDO:** - que estos hechos pudieran revestir los caracteres de delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de Julio de 1933 y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado sería inferior a VEINTI ANOS Y UN DÍA de prisión o juicio del Juez que subscribe. - **ACUERDO:** - Remitir el presente procedimiento en consulta al Excelentísimo Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de orden del Excelentísimo Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. - Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. B. y yo el Secretario que doy fe. - Julian Navajas. - Un solo Gongora. - Rubricados y sellado. - AL FOLIO 27. - **DICHTAMEN DEL AUDITOR.** - EXCMO. SEÑOR. - Se ha instruido la presente causa número 568-40 para esclarecer la situación del procesado LUIS AYALA SEGURA durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resultó acreditado que el procesado LUIS AYALA SEGURA, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo algo que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que suspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo ordenado en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V.E. así lo acuerda, volversen las actuaciones a su Instructor para notificación libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. - V.E. po obstante reser verá. - Zaragoza 15 de julio de 1943. - El Auditor. - Angel Bernal. - Rubricado y sellado. - AL FOLIO 28. - **DECRETO DEL EXCMO. SR. JUAN BENÍTEZ.** - En Zaragoza a 28 de julio de 1943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. - Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 12 de esta Plaza para práctica de las diligencias que se proponen. - El Capitán General. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

J.V.B.
En Juez Instructor.





CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 12

Cuartel de Pontones
Ref. al núm.

que el encartado Luis Ayer a Segura es natural de Zaragoza y reside en dicha capital en la calle del General José Martínez número 5, es hijo de Cecilio y de viñtorín.

A efectos de responsabilidades políticas, teno el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. num. 588-40 seguido contra LUIS AYALA SEGURO; rogando se digne disponer ause de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Zaragoza a 20 de Septiembre de 1943.

El Comendante Juez Instructor



Julian Ruiz

Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial
de esta capital

PLAZA



GOBIERNO
DE ARAGÓN

CÁPITULO GENERAL
de la Región Aragonesa

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.

que el Partido Socialista de Aragón ha de ser el Partido Socialista de la Región Aragonesa.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 588 del año 1930 contra Luis Ayala
Segura por delito de _____ del
que pase a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1945.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1945.
Señores Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
Hillanuelo anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
Tejada forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.
Barroeta Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Tribunal dice que a su juicio no procede
nunca expulsar a Lénin de la Unión Soviética

Zaragoza 7 febrero 1944

Pedro de la Escosura

Diligencia.- Pueblo de Ticaloci hoy 7 de Febrero
de 1944.

Procedencia.- Zaragoza catón de Tébaco de mil
Señores: novecientos cuarenta y cuatro
Villaruelo }
Zepaola }
Barroeta }

Pase al Poniente.

Refuerzo

Siguiéndome se cumple lo mandado.- Certifico

M. M.

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanelo Durango
D. Felisa Díez del Río
D. Angel Barroeta E.

Frigola Segura, Vinos de Zaragoza y demás
vinos provisionales.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Luis Frigola Segura, Vinos de Zaragoza

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

José M. Gutiérrez

Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T

Fernández Cossío

M. P. C. H. T. A. Zaragoza

Seguidamente se libran las comunicaciones mor-
daderas.

Notificación al Sr. Fiscal de que dia notifique
en legal forma al Ministerio
Fiscal el acta anterior quedo
entendido y firma de que cr-
tifico.